JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUIS CARLOS RODRIGUEZ DUQUE
DEMANDADO	• SERVIENTREGA S.A. • DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00092-00
DECISIÓN	Devuelve demanda

Procede el juzgado a devolver la demanda previa las siguientes,

CONSIDERACIONES,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, no se acreditó, simultáneamente con la presentación de la demanda por medio de correo electrónico ante la oficina judicial reparto de Armenia, Quindío, el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico de las demandadas SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., o en su defecto se haya realizado el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección reportada en el certificado de existencia y representación anexado con la demanda.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promovió LUIS CARLOS RODRIGUEZ DUQUE en contra de SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.287.598 y portador de la Tarjeta Profesional No.250.000 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante, anexando copia del auto: caniguzu@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9004a2b4b56ae97de3336f7665f7f21a7bd276f3b6aaa0cf6a1b6bdf34445ade**

Documento generado en 05/07/2023 07:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica